**ANEXO N° 4**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS**

En\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_de 2025, entre la Junta de Vecinos/fundación/corporación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante la organización, RUT Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representado por su representante legal don/ña**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** ambos domiciliados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_de esta ciudad, por una parte, y por el otro don/ña **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** cédula de identidad **N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** profesión\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-0), en adelante el coordinador/encargado, domiciliado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Don**/**ña **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** prestará asesoría técnica/profesional, o experta a la Organización o Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_como Coordinador/a y Encargado de Proyecto, de acuerdo a la normativa, en el Proyecto denominado (nombre del Proyecto) acorde a las necesidades y actividades que se requieran en el proyecto individualizado cumpliendo los servicios descritos a continuación:

* Organización y gestión de la(s) actividad(es) que sea necesario desarrollar, para ello deberá relacionarse con los prestadores de servicios y proveedores involucrados, garantizando que se cumplan los objetivos del proyecto dentro del tiempo determinado en el cronograma y presupuesto asignado.
* Planificación de tareas para el logro de la(s) actividad(es), la supervisión de su ejecución, la resolución de problemas que puedan surgir y la comunicación efectiva con todos los miembros del equipo y las partes interesadas.
* Presentar un informe final de actividades del proyecto, que relate su ejecución y particularidades, así como los resultados generales, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.
* Será responsable de la rendición de cuentas del proyecto, conforme a la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, adjuntando todos los documentos y medios de verificación conforme a las bases e instructivos establecidos, hasta su aprobación por parte del Gobierno Regional.
* En caso que la organización no se encuentre imposibilitada o dificultada para realizar la rendición de cuentas a través del SISREC y en consecuencia no haya solicitado rendir fuera del mencionado sistema, el coordinador/encargado, deberá apoyar a la Organización en la obtención del perfil SISREC de la Contraloría General de la República[[2]](#footnote-1).

Esta labor no podrá ser realizada por los mismos prestadores de servicios (recurso humano) que están a cargo de las actividades relacionadas con el objeto principal del proyecto.

**SEGUNDO:** Por las funciones antes descritas, la institución sin fines de lucro XXXXXXX pagará al/a la “Coordinador/a y Encargado de Proyectos” un honorario bruto ascendente a $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[3]](#footnote-2) . Dicho honorario será pagado en 2 cuotas, esto es el 50% cada una, según lo especificado en la tabla más abajo. A las dos cuotas mencionadas se les deducirá el impuesto correspondiente y se pagarán contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios y siempre que el coordinador(a)/encargado(a) de proyecto haya presentado el correspondiente informe de ejecución de las actividades; lo anterior, con la finalidad de dar cuenta del cumplimiento de éstas. Las cuotas antes señaladas serán pagadas por el/la “Institución sin fines de lucro” al/a la “Coordinador/a y Encargado de Proyectos”, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

| **Nº Cuota** | **Mes** | **Monto** | **Producto y/o etapa** |
| --- | --- | --- | --- |
| **1** | **XXX** | **XXXX** | Con la entrega del Plan de gestión del proyecto. |
| **2** | **XXXXX** | **XXXX** | Con la entrega del Informe de rendición final al Directorio de la Organización, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término de la ejecución del proyecto. |
| **TOTAL** | |  |  |

**TERCERO:** La persona contratada se obliga a realizar las labores descritas precedentemente, a contar del \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025 hasta el \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mismo año o año 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga otorgada por la organización contratante (debido a, por ejemplo, un aumento de plazo para la ejecución del proyecto u otro), según se acredite en el Informe final de actividades y rendición entregado al Directorio de la Organización. En caso de renuncia voluntaria del/de la “Coordinador/a y Encargado de Proyectos”, se obliga a presentar por escrito su decisión, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su retiro.

**CUARTO:** La Institución sin fines de lucro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ podrá poner término al presente contrato de prestación de servicios en forma anticipada, por no ser necesarios, por incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo o, aún sin expresión de causa, en cuyo caso pagará al/a la Coordinador/a y Encargado de Proyectos el valor proporcional de lo trabajado hasta dicho momento, de acuerdo al producto y/o etapa.

**QUINTO:**  Acorde a lo convenido en las cláusulas precedentes, el contratado se obliga a prestar los servicios profesionales a los que se refiere el presente contrato, de manera oportuna y con la calidad correspondiente, sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia con el Contratante en el desarrollo de estos servicios, ni fiscalización, control o vinculación alguna del tipo “empleador a trabajador”. En consecuencia, el Prestador del Servicio no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio más que los honorarios profesionales estipulados en la cláusula segunda.

**SEXTO:** La persona contratada, a través de declaración jurada simple, señaló que en caso de encontrarse obligado/a al pago de una pensión de carácter alimenticia ha dado cumplimiento íntegro a las obligaciones contenidas en la ley N°21.389; que en la eventualidad del incumplimiento de la resolución judicial que le obliga al pago de una pensión de alimentos, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8° de la ley N°21.389 y que en caso de comprobarse falsedad en su declaración, incurre en las penas del artículo 210 del Código Penal.

**SÉPTIMO:** La persona contratada se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o documentación de la cual tenga conocimiento en la ejecución de sus labores en el proyecto XXXXX (nombre del proyecto), cualquiera sea el soporte en el que ésta se encuentre contenida. La persona contratada se compromete a devolver toda la información recibida y no podrá conservar copia de ella. Lo anterior, incluye cualquier medio de soporte o respaldo. En el evento que el/la contratado/a no diere cumplimiento a lo relativo a la confidencialidad o reserva de la información relacionada con el proyecto, la Institución sin fines de lucro XXXX (nombre) podrá dar término, de manera inmediata, unilateral y sin forma de juicio, al presente contrato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de honorarios, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de XXXXX y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del contratado y uno en poder de la autoridad contratante.





*(Artículo 8° DFL N°1, de 30.05.2000, del Ministerio de Justicia, modificado por la ley N°21.389)*

| Don(ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula de identidad N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del DFL N°1, de 30.05.2000, del Ministerio de Justicia, modificado por la ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos (entre ellos la ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias), declara juramentadamente lo siguiente:  PRIMERO: Que, en caso de encontrarme obligado/a al pago de una pensión de carácter alimenticia he dado cumplimiento íntegro a las obligaciones contenidas en la ley N°21.389.  SEGUNDO: Que, tengo conocimiento que en la eventualidad del incumplimiento de la resolución judicial que me obliga al pago de una pensión de alimentos, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8° de la ley N°21.389[[4]](#footnote-3).  TERCERO: Que, tengo conocimiento cabal que, en caso de comprobarse falsedad en la presente declaración, incurro en las penas del artículo 210 del Código Penal.   |  | | --- | | FIRMA COORDINADOR(A) Y ENCARGADO DE PROYECTO |   Ciudad, día----------, mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de 2025 |
| --- | --- | --- |

Las resoluciones judiciales que ordenen el pago de una pensión alimenticia, provisoria o definitiva, por un trabajador dependiente, o que perciba una pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia, establecerán, como modalidad del pago, la retención por parte del empleador o la entidad pagadora de las pensiones, a menos que el tribunal establezca, por razones fundadas, su falta de idoneidad para asegurar el pago. Asimismo, si se tratare de un trabajador independiente, sujeto a contrato de honorarios, el tribunal establecerá la retención de sus honorarios, si atendidas las circunstancias concretas, estima que es un medio idóneo para garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de la pensión alimenticia.

La resolución que ordena o aprueba la retención que indica el inciso anterior se notificará a quien deba pagar al alimentante su remuneración, pensión o cualquier otra prestación en dinero, a fin de que retenga y entregue la suma o cuotas periódicas fijadas en ella directamente al alimentario, a su representante legal, o a la persona a cuyo cuidado esté.

La notificación del inciso anterior se efectuará por cédula, dejándose testimonio en el proceso de la práctica de la diligencia, en los términos del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. No obstante, lo anterior, el juez podrá ordenar que dicha notificación se efectúe por alguna otra forma expedita, segura y eficaz, y dejará constancia de ella en el proceso.

COORDINADOR(A) Y ENCARGADO DE PROYECTO

**Informe de Actividades**

| Nombre Institución sin fines de lucro | | |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre Coordinador(a) y encargado de proyecto: | | |  |
| Nombre Proyecto: | | |  |
| Período  (fechas de inicio y término): | | |  |
|  | Actividades realizadas |  | |

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Para esta función, se deberá contar con técnicos o profesionales de las áreas de administración y/o contabilidad o afines, o asesoría experta en postulación y rendición de proyectos, que cuenten con las competencias necesarias para garantizar una gestión eficaz y cumplir con los requisitos establecidos. [↑](#footnote-ref-0)
2. Solo para aquellos casos en que la organización pueda rendir vía SISREC. [↑](#footnote-ref-1)
3. El monto de los honorarios no puede superar el 10% del costo total del proyecto. [↑](#footnote-ref-2)
4. [↑](#footnote-ref-3)